

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 abril 1916).

SECCIÓN QUINTA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso y reingreso.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, Gaceta del 9, se anuncian para su provisión, en virtud de concurso, las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas ó menos, vacantes en este distrito universitario, desiertas y resultados del concurso rápido, y que son las siguientes:

PARA MAESTRA

Provincia de Huesca.

Ausó (Auxiliaría de párvulos).

Provincia de Teruel.

Villar del Saz, niñas.

Rodeche (Fuentes de Rubiolo), mixta, 250 pesetas. Es de carácter voluntario y la paga el Ayuntamiento.

Provincia de Soria.

Balluncar.

PARA MAESTRO

Provincia de Zaragoza.

Paracuellos de la Ribera, niños.

Provincia de Huesca.

Tolva, niños.

Sieso de Huesca, mixta.

Troncedo, ídem.

Bergua, ídem.

Serveto, ídem.

Majones, ídem.

Provincia de Teruel.

Rudilla, niños.

Guadalaviar, ídem.

El Vallecillo, mixta.

Alpeñés, ídem.

Provincia de Soria.

Beratón, mixta.

Valdelavilla y Vallejo, ídem.

Pinilla del Campo, ídem.

Valdenegrillos, ídem.

Valtajeros, ídem.

Bordejé, ídem.

Revilla, ídem.

Pozuelo, ídem.

Cuevas de Ayllón, ídem.

Guijosa, ídem.

La Pereda, ídem.

Valvedizo, ídem.

Pinilla del Olmo, ídem.

Aldehuela de Periañez, ídem.

Campos, ídem.

Castildetierra, ídem.

La Cuesta, ídem.

Leria, ídem.

Nomparedes, ídem.
 Sauquillo de Boñices, ídem.
 Ventosa de la Sierra, ídem.
 Bretún, ídem.
 Esteras de Medina, ídem.
 Valdegrulla, ídem.
 Rebollosa de los Escuderos, ídem.
 Ventosa de Medina, ídem.
 Abejar, ídem.

Advertencias.

1.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, o sea los que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas, o de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza, y no estén incapacitados por expediente gubernativo o sentencia;

b) Los Maestros y Maestras, interinos con derecho a ingresar en propiedad, que figuren en las relaciones publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza en la *Gaceta de Madrid*, así como en la rectificación inserta en dicho periódico oficial de 4 del corriente, y demás que pudieran hacerse públicas.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Rectorado, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente y que no obren en esta Universidad en el plaza fijado, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

3.ª Los Maestros y Maestras comprendidos en el citado artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, acompañada de hoja de servicios certificada, dentro del plazo de convocatoria, en la que deberá constar haberles sido admitida la renuncia por Autoridad competente, y la certificación del Registro general de penados y rebeldes.

4.ª Los Maestros y Maestras interinos presentarán solamente instancia dirigida como los anteriores, acompañando el justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en activo servicio, pudiendo en este caso suplirse con la hoja correspondiente.

5.ª Serán preferidos en este concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y entre ellos el mayor tiempo de servicio en propiedad.

Para la preferencia entre los interinos, se tendrá en cuenta el número que ocupan en las relaciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Los aspirantes harán constar en la instancia el concurso a que se refiere el expediente, consignando al margen el orden de preferencia de las Escuelas que solicitan; los interinos, además el número de orden que tienen en la relación, y todos el lugar de su

residencia con las señas de sus domicilios.

7.ª Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por reingreso o por figurar en las relaciones de interinos con derecho a obtener plazas en propiedad, y soliciten en diferentes Rectorados, vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

El no posesionarse dentro del plazo reglamentario, de la primera Escuela que se les adjudique, implica pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1916. — El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano.

(*Gaceta* 12 abril 1916).

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
 DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Vicerrector de esta Universidad ha nombrado, con fecha 8 del actual, los siguientes Maestros interinos para desempeñar las escuelas que a continuación se detallan:

D. Serafín Maján Martínez, para la de Litago.

D. Víctor Martínez Navarro, para la de Riola (maestro de Sección).

D. Andrés Aznar Val, para la de Borja (maestro de Sección).

D.ª Francisca Alonso Sánchez, para la de Pinseque.

D.ª Asunción Collao, para la de Luesma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las respectivas Juntas locales de Primera enseñanza.

Zaragoza, 11 de abril de 1916. — El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad ha nombrado, con fecha 11 de los corrientes, los siguientes Maestros interinos para desempeñar las escuelas que a continuación se detallan:

D. Ricardo Bailo Gómez, para la de Samper del Salz.

D.ª Eloísa Pina González, para la de Léera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las respectivas Juntas locales de Primera enseñanza.

Zaragoza, 12 de abril de 1916. — El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30. Según el artículo 6.º podrán concurrir todos

los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de abril de 1916. — El Secretario general, Marqués de la Frontera.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse un acto de licitación para venta por pujas a la llana de 88 kilogramos de trapo de algodón, 11 de lona, 16 de lana, 20 de yute y 386 de hierro procedente del material inútil troceado en el Parque de Intendencia de esta plaza, hago presente a los que deseen tomar parte en él, que tendrá lugar el día 25 del actual, en el establecimiento denominado Cuartel de San Agustín, sito en la plaza del mismo nombre, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor en las oficinas del citado Parque desde las nueve a las once.

Zaragoza, 12 de abril de 1916. — Luis Caja.

MILMARCOS (GUADALAJARA)

Anuncio.

Para conocimiento del público, se recuerda por medio de este anuncio que todos los dueños de ganado lanar o cabrío que hayan de introducir dicha clase de reses en este término municipal, a la feria próxima que en el mismo anualmente se celebra durante los días 3 al 6 de mayo, vendrán provistos de la certificación de Sanidad o guía correspondiente, para evitarse así molestias y gastos que se les ocasionaría con el reconocimiento que habrá de practicar el Inspector municipal de esta villa a los ganados que entren en su término o jurisdicción careciendo del requisito indispensable antes expresado.

Ruego, pues, a las autoridades y otras personas a cuyo conocimiento llegue este anuncio se dignen darle la mayor publicidad posible.

Milmarcos, 11 de abril de 1916. — El Alcalde, Justo Larrad.

SECCIÓN SEXTA

Castejón de Valdejasa.

Desde esta fecha hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento

las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Castejón de Valdejasa, 10 de abril de 1916. — El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Julián Ruiz Aranda, número 14 del anterior reemplazo, hijo de Francisco y de Josefa, y Orencio Jesús Calvo Samper, hijo de Fidel y Pabla, número 6 del actual reemplazo, por no haber concurrido por sí ni por medio de representante al acto de la revisión de exenciones y clasificación y declaración de soldados a pesar de haber sido citados en forma legal, condenándoles al pago de las costas que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud ruego a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura, y caso de ser habidos los ponga a disposición de la Comisión Mixta de la provincia.

Castejón de Valdejasa, 10 de abril de 1916. — El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

Embíd de Ariza.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones para la contribución territorial que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Embíd de Ariza, 10 de abril de 1916. — El Alcalde, Esteban Latorre.

Fuencalderas.

Por todo el mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y pago del impuesto de derechos reales de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1917.

Fuencalderas, 10 de abril de 1916. — El Alcalde, Jose Marco.

Gelsa.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos reales.

Gelsa, 11 de abril de 1916. — El Alcalde, Pedro Castellón.

Mara.

Cuanto contribuyentes hayan sufrido alteraciones en su riqueza, se servirán presentar en esta Alcaldía los documentos que así lo justifiquen, hasta el día 15 de mayo próximo, si desean que dicha alteración surta los efectos legales en los repartos de contribución y otros derechos administrativos para el año de 1917.

Mara, 11 de abril de 1916. — El Alcalde, José Domínguez.

Pastriz.

Rectificado el reparto de consumos y sus recargos de este Municipio para el corriente año 1916, se hallará de manifiesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Pastriz, 10 de abril de 1916. — El Alcalde ejerciente, Eloy Zumeta.

Villarreal del Campo.

Por todo el corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen, acompañados de las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes por la transmisión de dominio.

Villarreal del Campo, 8 de abril de 1916. — El Alcalde, José Valenzuela.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por enfermedad del propietario;

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Florencio Romero Minguijón, sobre dominio de una casa, sita en el pueblo de Carenas, he acordado convocar a María y Concepción Romero Minguijón, a Agustín Romero Alcalá, como hijo y heredero de José Romero Minguijón; a Francisco, Jacinto Concepción María, Juana y Ramón Moreno, Minguijón, a Tomás María, Juana, Soledad y Elisa Romero Tirado, como hijas y herederas de Isidoro Romero Minguijón, y a Florencia Romero Moros, hija y heredera de Francisco Romero Minguijón, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, o sea desde el día diez y ocho de enero último, comparezcan si quieren en los autos para alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirán el consiguiente perjuicio.

Lo que se anuncia por medio del presente segundo edicto, de conformidad a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, para conocimiento de los interesados a quienes pueda perjudicar.

Dado en Ateca, a veinte de marzo de mil novecientos diez y seis. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Zaragoza. — San Pablo.**Cédula de notificación.**

En los autos ejecutivos que se dirá, seguidos en este Juzgado por ante mí, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos diez y seis; el señor D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo promovido por D. Manuel Guijosa Carpio, del comercio de esta capital, casado, mayor de edad, representado por el Procurador D. Manuel Lázaro Pallarés, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Lázaro, contra don Miguel Sancho Pérez y sus hijos D. Luis, Doña Asunción y D. Adela Sancho Menal, vecinos de San Sebastián, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, cumplido pago al demandante D. Manuel Guijosa Carpio de la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, intereses pactados de un seis por ciento anual sobre dicha suma hasta la total solvencia y las costas causadas y que se originen, a cuyo pago debo condenar y condeno a los demandados D. Miguel Sancho Pérez y sus hijos D. Luis, D.^a Asunción y D.^a Adela Sancho Menal. Notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva por rebeldía de los demandados, a menos que la parte actora solicite tenga lugar en persona por ser conocido el domicilio de los mismos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Fernando Valverde y Camps, Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

PARTE NO OFICIAL**Azucarera del Ebro.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de la Azucarera del Ebro, que tendrá lugar en el domicilio social, Fuenclara, 3, Zaragoza, el día 29 de abril, a las once de la mañana, con objeto de reformar los artículos 3, 5, 13 y 27 y demás que con ellos tuvieren referencia, de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad.

Para tener derecho a la asistencia deberán depositarse las acciones o sus resguardos, hasta el día 24 de abril, en la Caja de la Sociedad o en los establecimientos siguientes: Banco de San Sebastián, de San Sebastián; La Vasconia, de Pamplona, y Banco de Aragón, de Zaragoza, donde recibirá cada depositante la tarjeta de admisión.

Zaragoza, a 13 de abril de 1916. — Por el Consejo de Administración de la Azucarera del Ebro: El Presidente.